



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2020-00145-00
Demandante	ROBINSON DELGADO RINCÓN
Demandado	AQUATOOL S.A.S.

Mediante providencia del 28 de junio de 2021, se había fijado el día 9 de agosto de 2021 para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS la cual no fue posible llevar a cabo atendiendo al estado de enfermedad del representante legal de la entidad, según se dejó consignado en la constancia secretarial que obra en el numeral 020 del expediente digital.

De conformidad con lo anterior procede el Despacho a señalar el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas conforme lo señalado en el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece al cúmulo de procesos que tiene a su cargo el Despacho los que deben ser resueltos en audiencia pública, así como al agendamiento previo de diligencias en otros trámites.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría oficiase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Por otra parte se reconoce personería para actuar al abogado HERMINSO LÓPEZ ALFONSO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 19.414.058 y portador de la T.P. 109.637 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial sustituto de la demandada AQUATOOL S.A.S. de conformidad con el memorial poder visible en el numeral 019 del expediente digital.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00145-00
Demandante ROBINSON DELGADO RINCÓN
Demandado AQUATOOL S.A.S.

Por conducto de la secretaría del Despacho compártase acceso del expediente digital al recién reconocido apoderado judicial LÓPEZ ALFONSO, al correo electrónico que se encuentre registrado para tales fines dentro del expediente y dejándose la respectiva constancia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas conforme lo señalado en el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece al cúmulo de procesos que tiene a su cargo el Despacho los que deben ser resueltos en audiencia pública, así como al agendamiento previo de diligencias en otros trámites.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado HERMINSO LÓPEZ ALFONSO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 19.414.058 y portador de la T.P. 109.637 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial sustituto de la demandada AQUATOOL S.A.S. de conformidad con el memorial poder visible en el numeral 019 del expediente digital.

Por conducto de la secretaría del Despacho compártase acceso del expediente digital al recién reconocido apoderado judicial LÓPEZ ALFONSO, al correo electrónico que se encuentre registrado para tales fines dentro del expediente y dejándose la respectiva constancia.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00145-00
Demandante ROBINSON DELGADO RINCÓN
Demandado AQUATOOL S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUTH HERNANDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 013 de fecha 2 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d07f48e129644abd53e2510e971065617cb7a822b431c74c2b9f43a9c9b9d6**

Documento generado en 29/04/2022 05:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>